



CONVOCATORIA 2020 BECAS «LUIS BUÑUEL»

del Gobierno de Aragón para Investigadores y Creadores en la Residencia de Estudiantes

I.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Residencia de Estudiantes convoca seis (6) becas de estancia en la Residencia de Estudiantes para investigadores y creadores vinculados con Aragón que tendrán la oportunidad de disfrutar, desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 8 de noviembre de 2020, de una estancia en régimen de pensión completa en la Residencia de Estudiantes, sede de una intensa actividad cultural y lugar de permanente diálogo entre ciencias y artes.

El Gobierno de Aragón contribuirá a la financiación de la beca de acuerdo con su presupuesto aprobado y la Residencia de Estudiantes prestará los servicios relativos a la estancia y manutención.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión y concesión de la beca se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a esta beca los solicitantes deberán reunir los requisitos generales, además de los específicos para cada modalidad, que se relacionan a continuación:

Requisitos generales

- a) Ser nacido o residente en Aragón, que se acreditará con el DNI o el certificado de empadronamiento actualizado, o estar desarrollando un proyecto de investigación o tesis doctoral dirigido desde las Universidades de Zaragoza y de San Jorge. Esto último se justificará con un certificado emitido por las citadas Universidades.
- b) Tener como máximo 35 años en el momento de solicitud de la beca.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





d) No recibir otras ayudas, públicas o privadas, que financien los mismos gastos que esta beca.

Requisitos específicos

Investigadores:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado, Graduado, Ingeniero o Arquitecto y estar en periodo de formación predoctoral, con un proyecto de investigación o de tesis doctoral en cualquier ámbito del conocimiento. No podrán optar a esta beca aquellos solicitantes que ya estén en posesión de un título de doctor.
- b) Presentar una memoria del trabajo que desea realizar durante el período de disfrute de la beca.

Creadores:

- a) Haberse dedicado, al menos durante dos (2) años, a trabajos artísticos o de creación en los campos de la literatura, las artes visuales, la música, o las artes escénicas.
- b) Presentar un proyecto, ya iniciado, para realizar durante el período de disfrute de la beca.

IV.- PERIODO DE DISFRUTE

El período de disfrute de la beca será desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 8 de noviembre de 2020.

El inicio del disfrute de la beca, así como su duración, estarán condicionados a la dotación presupuestaria prevista en el Anexo IV de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020.

V. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el impreso de solicitud que acompaña a esta convocatoria.

Los impresos de solicitud podrán descargarse en la página web de la Residencia de Estudiantes (www.residencia.csic.es).

La sola presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa e incondicionada por el solicitante de la beca del contenido íntegro de la presente convocatoria, sin reserva o salvedad alguna.





Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación alcanzado por el solicitante.
- 2.- Currículum Vitae del solicitante, de acuerdo con el modelo que figura en la solicitud, que se facilitará en los lugares anteriormente citados, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del mismo.
- 3.- Memoria del trabajo o proyecto que realizará durante el periodo de disfrute de la beca.
- 4.- Informe firmado por el Director del trabajo que avale el proyecto del solicitante en el caso de los investigadores, o informe firmado por algún artista, creador o profesional de reconocido prestigio en el caso de los creadores.
- 5.- En caso de disfrutar de beca o contrato de trabajo, fotocopia de la credencial de becario o del contrato.
- 6.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, certificado de empadronamiento en Aragón.
- 7.- En su caso, un Certificado emitido por las Universidades de Zaragoza y San Jorge de estar desarrollando un proyecto de investigación o tesis doctoral.

VI.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Con carácter preferente las solicitudes deberán presentarse mediante solicitud electrónica a través de la aplicación online disponible en la web de la Residencia de Estudiantes. Subsidiariamente se admitirán también las solicitudes presentadas en mano o por correo postal.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, finalizará el **24 de marzo de 2020 a las 14.00 horas**.

- Solicitud electrónica:

Cumplimentando el formulario de solicitud online, al que se puede acceder a través de la página web de la Residencia de Estudiantes, y adjuntando los documentos requeridos en la presente convocatoria.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud electrónica recibida después de las 14.00 horas del **24 de marzo de 2020**.





- Solicitud en mano o por correo postal:

En la Residencia de Estudiantes, Pabellón Transatlántico (c/ Pinar, 23, Madrid, 28006) en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, o mediante correo certificado dirigido a la misma dirección.

En caso de envío mediante correo certificado será requisito imprescindible para participar en el procedimiento de concesión de la beca advertir de dicho envío, mediante un correo electrónico a <u>becas@residencia.csic.es</u> con anterioridad a las 14.00 h. del día 24 de marzo de 2020.

Al cierre del plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud, salvo las que se reciban con sello postal que acredite su envío dentro del plazo.

VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de la beca se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- Calidad e Interés del Proyecto: De 0 a 5 puntos.
- Currículum Vitae del solicitante: De 0 a 3 puntos.
- Impacto potencial del proyecto y posibilidad de difusión mediante conferencias, encuentros, foros de debate y publicaciones: De 0 a 2 puntos.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, se constituirá un Comité de Selección, que actuará como jurado, y que estará formado por representantes de la Residencia de Estudiantes, y al menos dos expertos de reconocido prestigio.

Los solicitantes que obtengan una puntuación mínima de 7 puntos podrán ser convocados a una entrevista personal.

El Comité de Selección, una vez concluidas las entrevistas personales, emitirá una propuesta de adjudicación de la beca.

IX.- CONCESIÓN DE LA BECA

La Directora de la Residencia de Estudiantes, de acuerdo a la propuesta del Comité de Selección, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, procederá a la adjudicación de las becas, que tendrá carácter definitivo e inapelable.





La adjudicación de las becas se publicará en la página web de la Residencia de Estudiantes y en la del Gobierno de Aragón –Departamento de Educación, Cultura y Deporte-, y se notificará a los seleccionados por teléfono o correo electrónico, y por correo postal.

A partir de la adjudicación, el candidato seleccionado contará con un plazo de cinco (5) días para aceptar la beca, y las obligaciones establecidas en el apartado XI de esta convocatoria.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten becados, podrá ser retirada en la Residencia de Estudiantes, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, la Residencia de Estudiantes no vendrá obligada a su custodia.

X.- SUBSANACIÓN

En todo caso si la documentación entregada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria o no se presentara de la forma en la misma establecida, se requerirá al solicitante para que, en caso de que se estime necesario, en un plazo de diez (10) días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

XI.-OBLIGACIONES DEL BECARIO

Primera. - El perceptor de la beca deberá presentar antes del día 6 de mayo de 2020, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, expedidas por los organismos competentes. La omisión de esta obligación podrá ocasionar la anulación de la beca.

Segunda. - La percepción de cualquier remuneración deberá ser comunicada por escrito a la Directora de la Residencia de Estudiantes. No informar de cualquier ingreso suplementario podrá ser causa de la supresión inmediata de la beca.

Tercera. - El perceptor de la beca deberá presentarse en la Residencia de Estudiantes el día 6 de mayo de 2020, siempre que le haya sido comunicada la concesión de la beca y confirmado dicho plazo de incorporación. Se entenderá que el becario renuncia a la beca que se le ha otorgado si no se presenta en el plazo acordado. Se cubrirá la vacante, conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección, en cuyo caso el nuevo becario deberá seguir cumpliendo con todos los requisitos especificados en la convocatoria.





Cuarta. - El perceptor de la beca adquiere el compromiso de permanecer en el alojamiento que se le asigne como becario de la Residencia de Estudiantes el tiempo de duración de la beca. En caso de ausentarse de su lugar de alojamiento injustificadamente o dejar de abonar sus gastos extras, la beca podrá ser anulada inmediatamente.

Quinta. - Cumplir las normas de régimen interior de la Residencia de Estudiantes. Su incumplimiento puede ocasionar la anulación de la beca. Cuando la beca sea anulada conforme a los motivos recogidos en esta cláusula, podrá ser sustituida conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección.

Sexta. - Cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado. Cuando las circunstancias obliguen al becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su trabajo, como consecuencia de circunstancias no previstas, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, a la Directora de la Residencia de Estudiantes, que lo valorará y, en su caso, aprobará.

Séptima. - Cuando las circunstancias obliguen al becario a renunciar a su beca, como consecuencia de circunstancias no previstas o de fuerza mayor, deberá dar cuenta de ello, inmediatamente, por escrito, a la Directora de la Residencia de Estudiantes, que podrá cubrir la vacante, conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección.

Octava. - Presentar ante la Directora de la Residencia de Estudiantes una memoria trimestral del desarrollo de su proyecto y sobre las actividades con proyección externa en las que haya participado, tales como conferencias, mesas redondas, edición de publicaciones, etc., y en todo caso a la terminación del periodo de disfrute de la beca, el correspondiente informe final, acompañado del visto bueno del director del trabajo. Dicha memoria se trasladará en el mismo periodo a la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón.

Novena. - En el supuesto de que fuera necesario proceder a la cobertura de vacantes con uno de los suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección, el nuevo becario deberá seguir cumpliendo con todos los requisitos especificados en la convocatoria.

Décima. -

Investigadores

Al término de la beca, el beneficiario de la misma queda obligado a depositar en la Residencia de Estudiantes y en la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón una copia del trabajo final.





En las publicaciones científicas que se deriven de su estancia en la Residencia, se deberá mencionar su condición de becario a través de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón en la Residencia de Estudiantes, reservándose ambas instituciones la opción de publicación del trabajo final presentado, en la forma que estimen conveniente.

Creadores

Al término de la beca, los artistas plásticos quedan obligados a entregar dos obras: una en la Residencia de Estudiantes y otra en el Gobierno de Aragón, a elección de ambas instituciones. Los intérpretes artísticos, como músicos, bailarines o actores, deberán realizar una audición pública en un espacio de titularidad del Gobierno de Aragón y en la Residencia de Estudiantes. En el caso de textos o trabajos audiovisuales, el becario dejará copias en la Residencia de Estudiantes y en el Gobierno de Aragón.

En las publicaciones y trabajos de creación que se deriven de su estancia en la Residencia, se deberá mencionar su condición de becario a través de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón en la Residencia de Estudiantes.

La Residencia de Estudiantes y el Gobierno de Aragón se reservan la opción de publicación y exhibición de la obra, textos o trabajos audiovisuales entregados, en la forma que estimen conveniente.

Undécima.- Las intervenciones públicas o escritas, sean éstas individuales o conjuntas, vinculadas con el proyecto de creación, así como todas las publicaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca, han de hacer constar en sus créditos, reseñas biográficas o currículum la condición de becario a través de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón en la Residencia de Estudiantes.

XII ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud para la obtención de la beca implica la aceptación de estas bases por el solicitante.